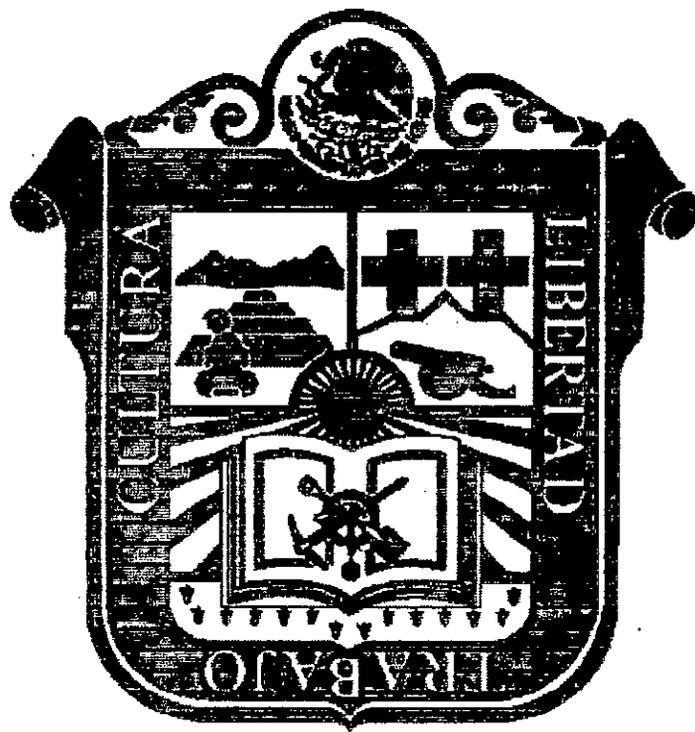


JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

COPIAS
CERTIFICADAS
VERSIÓN PÚBLICA



548/2014



JUZGADO PRIMER
EXTINCIÓN DE
PRIMERA INSTAN
ECATE
SEGUNDA SE

- - - SENTENCIA DEFINITIVA.- Ecatepec de Morelos, México, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

- - - V I S T O S, para resolver los autos del expediente **548/2014**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED] y;

----- RESULTANDO -----

- - - 1.- Mediante escrito presentado el día ocho de julio de dos mil catorce, [REDACTED] demandó formalmente ante la Oficialía de Partes Común, de [REDACTED] las prestaciones que se especifican en dicho curso.

- - - 2.- Emplazado que fue el demandado en términos de ley, no compareció a juicio, por lo que se siguió el mismo en su rebeldía. - - - -

- - - 3.- Desahogadas las pruebas aportadas al proceso, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, pasaron los autos al suscrito para la emisión del fallo que corresponda; por lo que, -----

----- CONSIDERANDO -----

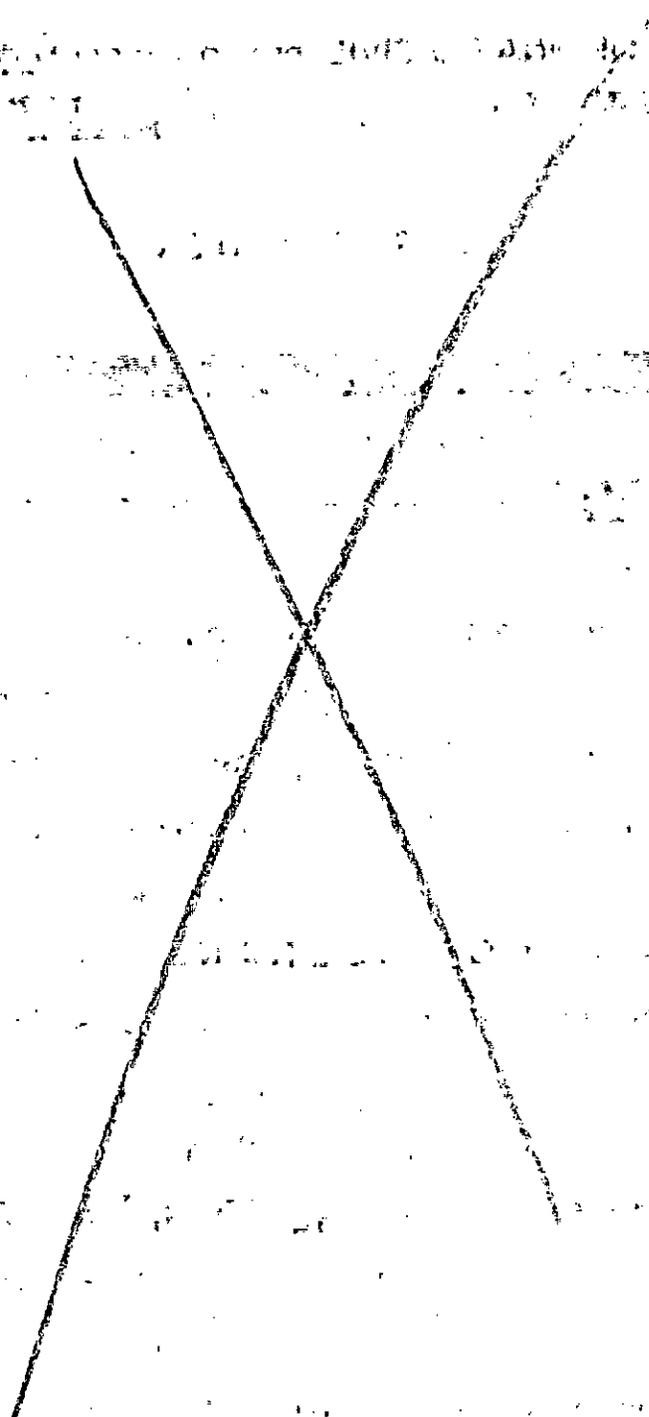
- - - I.- De acuerdo con lo ordenado, por los artículos 765, 773, 781, 911, 912, 916, 917, 932 y relativos del Código Civil, abrogado, para la procedencia de la acción ejercitada se deben de acreditar los siguientes elementos: 1.- Que el demandado [REDACTED], aparezca como propietario del inmueble materia del juicio en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, 2.- Que la parte actora acredite que tiene la posesión del bien, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por más de cinco años y de mala fe por más de diez, y, 3.- La causa generadora de la posesión. -

- - - II.- El primer elemento de la acción, quedó plenamente demostrado, con el certificado del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, exhibido con la demanda, al que se le concede valor pleno de acuerdo con el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles. Este documento público, textualmente certifica lo siguiente: "El



OFICIALIA DE PARTES COMUN
SECRETARIA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



ABOGADO PRIMER
EXTINCIÓN DE C
PRIMERA INST
ECATEP
SEGUNDA SEC

inmueble descrito en el folio real electrónico número [REDACTED], denominado [REDACTED], con una superficie de [REDACTED] M2, con rumbos, medidas y colindancias descritas, aparece inscrito a favor de [REDACTED]". Con lo transcrito, ha quedado justificado, que [REDACTED], aparece como propietario del inmueble materia del juicio, en el Instituto de la Función Registral. -----

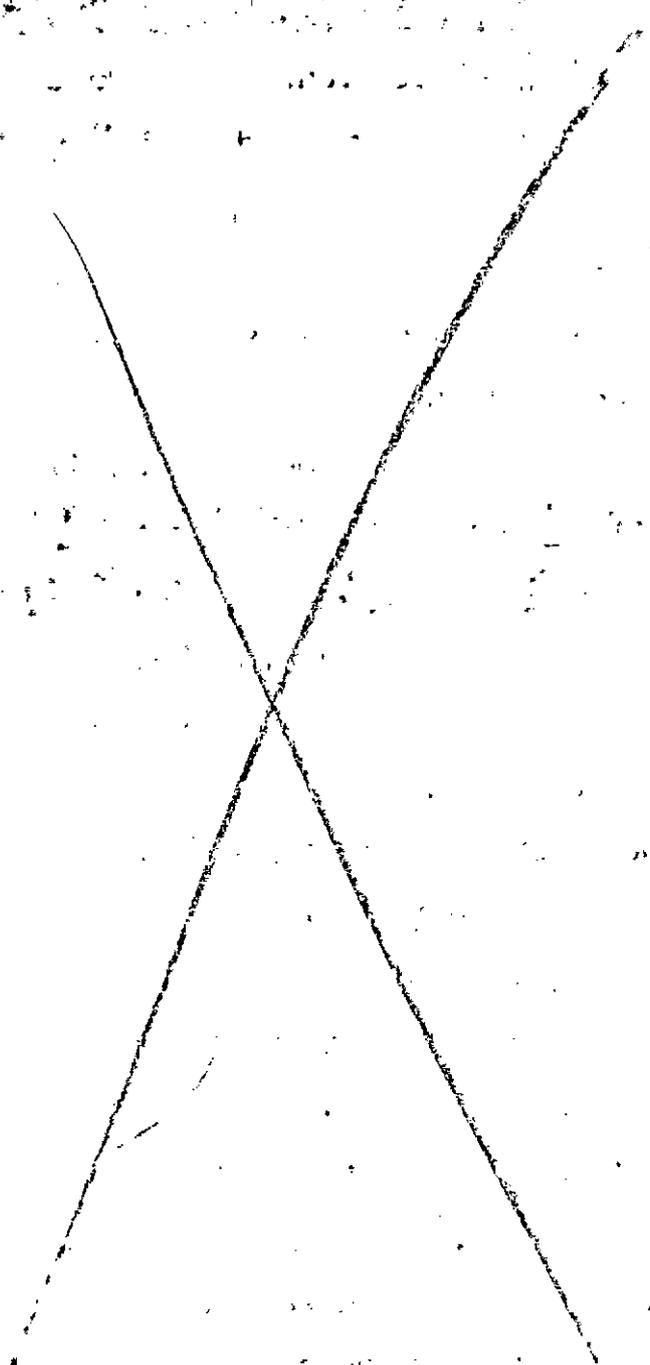
- - - III.- El segundo y tercero, de los elementos de la acción, se demostraron, con las siguientes pruebas: Con la testimonial de [REDACTED]

[REDACTED], mismos que estuvieron uniformes y contestes en manifestar, que conocen a las partes en el presente juicio, por los motivos y desde la fecha que mencionan, así como conocen la ubicación del inmueble que es objeto de controversia, que saben y les consta que el propietario del mismo es la actora, ya que lo adquirió el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que tomó posesión del mismo, la cual detenta en calidad de dueña y propietario, y que ninguna persona le ha perturbado la posesión así como no se oculta de ninguna persona, siendo su presentante quien ejerce la posesión del mismo, y quien le ha hecho mejoras al inmueble que es objeto de litis. Testimonial con valor demostrativo pleno, en virtud de no ser motivo de impugnación, en términos de lo que establece el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Con el contrato de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por una parte como vendedor [REDACTED] y como compradora [REDACTED], respecto del inmueble sujeto a este contradictorio, de acuerdo con las cláusulas contenidas en dicho contrato. A esta prueba documental privada, se le concede pleno valor, en virtud de que no fue objetada, ni hay pruebas que la contradigan.-----



PODERADO JUDICIAL Y DE
DOMINIO DE
ANCIA DE
EC
RETARÍA



JUZGADO PRIM
EXTINCION DE
PRIMERA IN
ECAT
SEGUNDA S

--- La declaración ficta de [REDACTED], por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, de la que se desprende medularmente, que dejó de ser propietario del inmueble en controversia, así como también dejó de tener la posesión del mismo, absteniéndose de perturba la posesión que detenta la actora, así como el pago de las contribuciones que se realizan del citado inmueble, transmitiéndole la propiedad a la actora. Probanza que adquiere valor probatorio pleno, al no ser contradicha por la contraria.-----

--- Constando también el reconocimiento de contenido y firma, por el mismo auto, que se practica al demandado, respecto del contrato de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

--- De las pruebas analizadas, se desprende que, la accionante demostró la posesión del inmueble materia de la litis, en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años, teniendo como causa generadora de su posesión, el contrato de compraventa del quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOMENTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

--- De lo anterior, se concluye que, la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, es por ello que se debe condenar a [REDACTED], a las prestaciones reclamadas. ---

--- IV.- No se hace condena en costas judiciales, por no darse los supuestos del artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles. ---

--- Por lo expuesto y fundado se:-----

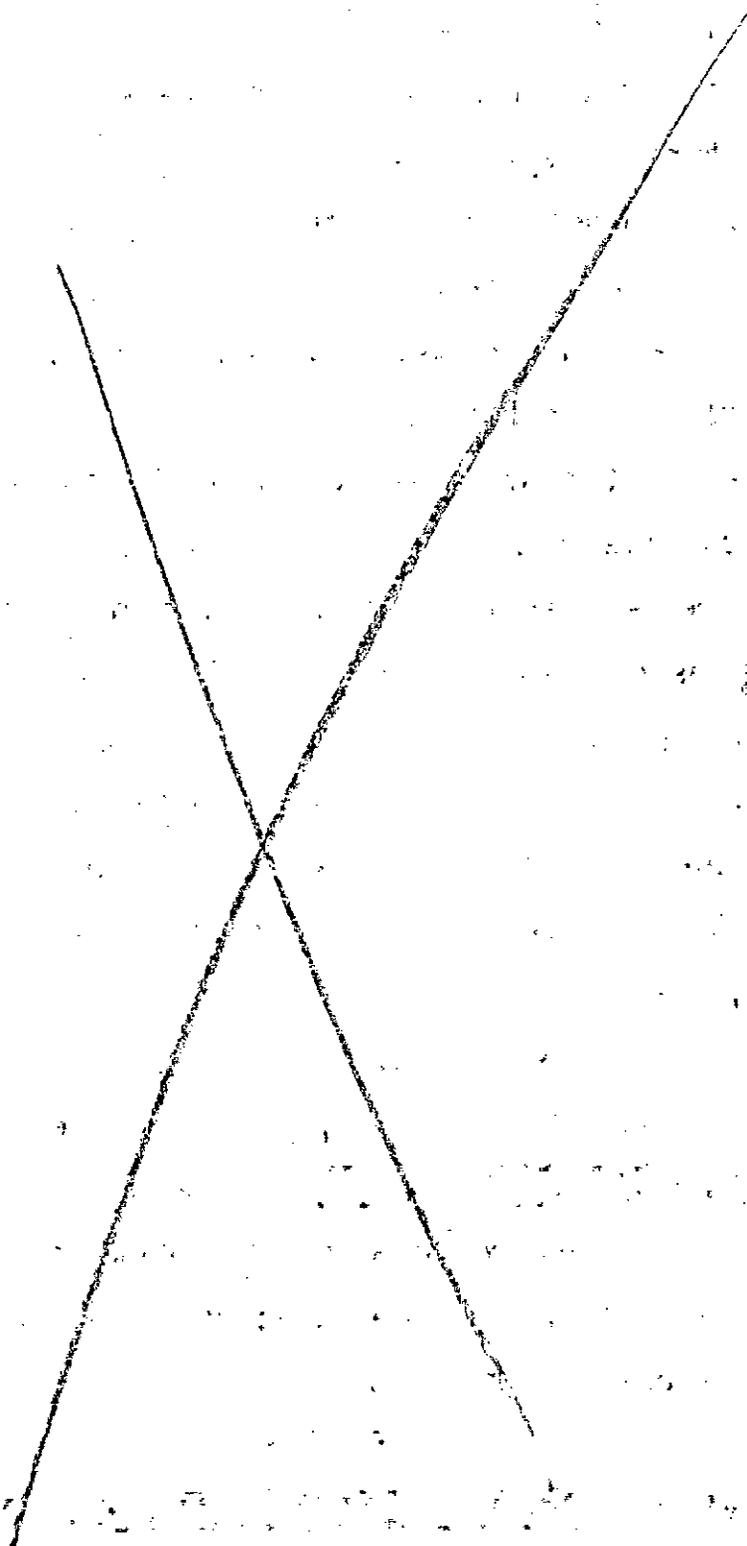
RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- [REDACTED] CONTRERAS demostró sus pretensiones, y [REDACTED] no compareció a juicio, por lo que;-----

--- SEGUNDO.- [REDACTED], se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], con las siguientes medidas y colindancias: [REDACTED]

[REDACTED]



ABOGADO PRIMERO
EXTINCIÓN DE DO
PRIMERA INSTAN
ECATEPEC
SEGUNDA SECR

[REDACTED]

por haber operado a su favor la Usucapion. -----

--- TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada al titular del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, para que proceda a inscribirla en los datos procedentes, sirviendo dicho documento de título de propiedad a la actora, lo anterior sin perjuicio de las normas relativas al ordenamiento del uso del suelo.--

--- CUARTO.- No se hace especial condena en costas judiciales. ----

--- QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-----

--- ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED], JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA

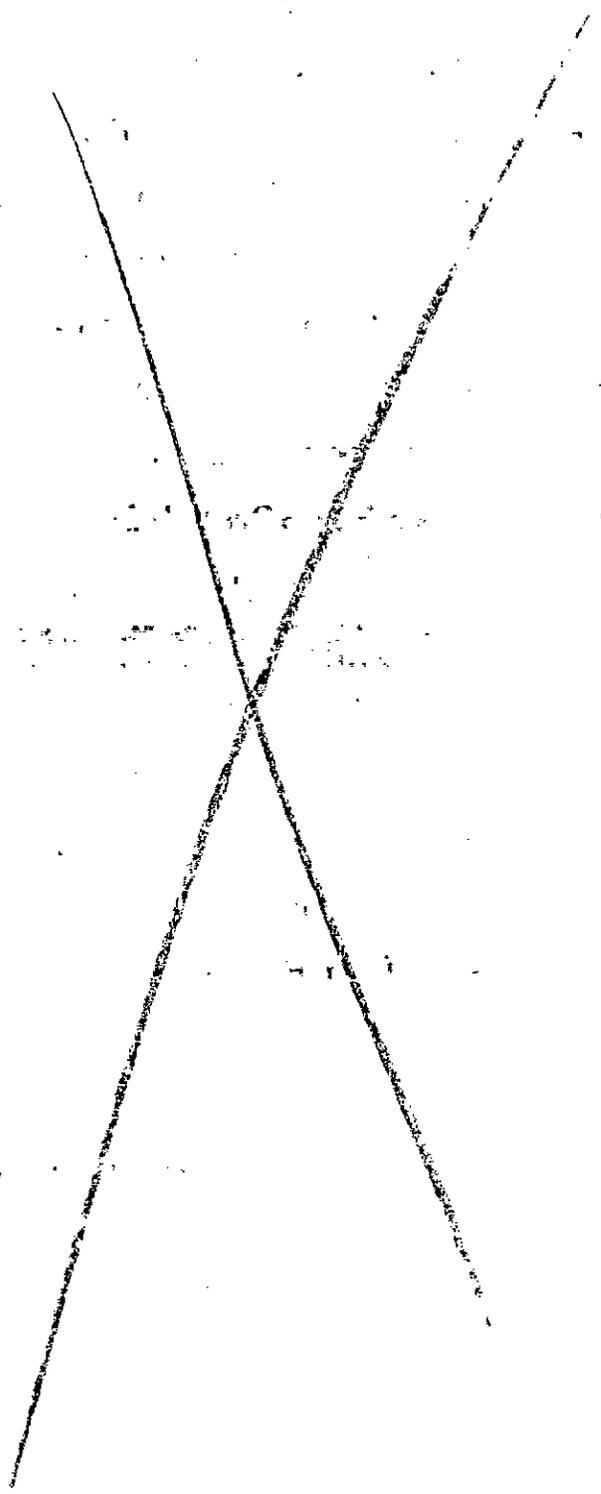
IL Y DE
NO DE
A DE
TARÍA

LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS [REDACTED] QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE LO ACTUADO.-----

----- DOY FE. -----

JUEZ

SECRETARIO



LEGADO PRIMEI
EXTINCIÓN DE L
PRIMERA INST,
ECATEP,
SEGUNDA SEC

EL SUSCRITO LICENCIADO MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 548/2014 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE MI ADSCRIPCIÓN Y CONCUERDA FIELMENTE EN LAS PARTES NO TESTADAS, SE ENTREGA EN VERSIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR CONTENER DATOS CLASIFICADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 25 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL; Y SE EXPIDE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00451/1-1/2016 CONSTANTE DE 4 FOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, CERTIFICÁNDOSE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

DOY FE.

SECRETARIO.

LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC
SEGUNDA SECRETARIA

